



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 20 de enero de 1975

Núm. 15

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligatorias en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

Núm. 346

### Presidencia del Gobierno

Decreto 3524 de 1974, de 20 de diciembre, por el que se regula la realización de obras en régimen de acción comunitaria.

El equipamiento en servicios colectivos de los núcleos rurales es una legítima aspiración de la población afectada, responde a una exigencia de justicia social y constituye una preocupación del Gobierno, decidido a hacer llegar a todos los españoles los frutos del progreso socio-económico del país.

Por otra parte, se considera de especial importancia la incorporación de la propia población a las tareas del desarrollo, de modo que sin limitarse a la simple recepción de beneficios participe activamente en su creación y gestión.

Las experiencias existentes demuestran que ambos objetivos se pueden alcanzar mediante la participación activa y responsable de la población rural en acciones de desarrollo comunitario dirigidas a satisfacer necesidades de equipamiento colectivo, porque permiten adoptar soluciones asequibles a la economía de los afectados, facilitando su aportación en equipo y trabajo y, sobre todo, porque hace que se sientan protagonistas de sus propias iniciativas. Estas acciones de desarrollo comunitario igualmente se

han desarrollado con éxito en zonas suburbanas de núcleos urbanos.

Y como estas acciones se traducen, en la mayor parte de las ocasiones, en la ejecución de obras o en la implantación de servicios de carácter eminentemente local, comprendidos en los artículos ciento uno y ciento veintiocho de la Ley de Régimen Local, resulta altamente conveniente aunar la actuación de la iniciativa con la de las Entidades locales y Administración Central conducentes a los mismos fines, de tal manera que dichas acciones puedan ser objeto de los Planes provinciales, a efectos de contar con la colaboración económica del Estado, prevista en el Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Desde otra perspectiva, el Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno señala que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura tendrá a su cargo la dirección, gestión y ejecución de las acciones encaminadas a que los agricultores y sus familias intervengan eficazmente en el necesario desarrollo socioeconómico del sector a que pertenecen, y se le confía la promoción de aquéllos con el fin de mejorar el entorno social de la población agraria.

Para el cumplimiento de esta misión, el Servicio de Extensión Agraria, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales, está ayudándoles a estudiar sus problemas de equipamiento, promoviendo su acción para resolverlos y orientando el

proceso de desarrollo de la comunidad con base en la unión voluntaria de esfuerzos y recursos de los afectados.

La mutua colaboración de las Direcciones Generales de Capacitación y Extensión Agrarias y Administración Local, a través del Servicio de Extensión Agraria y el sistema de Planes Provinciales, se ha traducido en la realización de un importante número de obras y servicios para el bienestar social y en la positiva evolución en las aptitudes y capacidades de la población participante.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo primero. — Son objetivos simultáneos de las acciones comunitarias reguladas en el presente Decreto:

a) La mejora del medio rural y barriadas urbanas mediante un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, que permita a sus habitantes unas adecuadas condiciones de vida.

b) El desarrollo de las comunidades rurales en orden a aumentar su capacidad para resolver problemas cuya solución requiera la unión de recursos, esfuerzos y voluntades.

Artículo segundo. — Las acciones comunitarias se caracterizan por la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Libre determinación de los vecinos en la elección de los problemas que desean resolver.

b) Participación y protagonismo de aquéllos en las posibles soluciones de tales problemas.

c) Voluntariedad en la participación y protagonismo citados.

d) Facultad de dichos vecinos en la adopción de acuerdos sobre la forma de organizarse y de elegir a las personas que han de constituir la comisión gestora de la acción comunitaria.

e) Ejecución directa de las obras por el vecindario con su aportación personal y económica.

Artículo tercero. — El Servicio de Extensión Agraria promoverá y orientará la acción de las comunidades en las distintas fases del proceso, velando especialmente por el correcto cumplimiento de los fines educativos aludidos en el apartado b) del artículo primero, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo segundo de este Decreto.

Asimismo prestará cuanta ayuda sea precisa a las personas y Entidades interesadas en la promoción y orientación de estas acciones comunitarias, de modo que su planteamiento y metodología satisfagan plenamente el espíritu y objetivos del sistema.

Artículo cuarto. — Dado el carácter municipal de las obras realizadas en régimen de acción comunitaria, incumben a las Entidades locales fomentar este tipo de acciones, autorizarlas en su caso y solicitar las ayudas precisas, supervisar la ejecución de las obras vigilando su realización con las debidas garantías técnicas y, una vez terminadas, si procediere, incorporarlas a su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente.

Las Diputaciones Provinciales igualmente procurarán prestar la oportuna asistencia técnica en la redacción de proyectos y dirección de las obras.

Artículo quinto. — Las obras de acción comunitaria podrán ser subvencionadas con cargo al crédito de Planes Provinciales hasta un veinticinco por ciento de su presupuesto total. Asimismo, podrán colaborar con fondos propios las Entidades locales, si bien estas aportaciones deberán ser autorizadas conforme a la legislación vigente y sin poder exceder del veinticinco por ciento del presupuesto de las obras, debiéndose efectuar en forma de materiales adquiridos mediante el sistema legal de licitación. Si hubiere alguna otra ayuda de carácter público, además de las antes citadas, el conjunto de subvenciones no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del presupuesto total de las obras.

Artículo sexto. — Decidida por la comunidad de vecinos la realización

de la obra o implantación del servicio, el Ayuntamiento o Entidad local menor de que se trate formulará solicitud de subvención, presentándola a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual, previo estudio y conformidad en su caso, la elevará a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto o Memoria descriptiva y valorada de la obra a realizar, con expresión del plazo previsto para su ejecución.

b) Conjunto de acuerdos adoptados por los vecinos para la realización de la acción comunitaria, firmados por todos los participantes, señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra mediante la aportación de trabajo, transporte o metálico, así como de asumir los riesgos que pudieran surgir con ocasión de la prestación antes citada, acreditando a tal fin haber concertado la oportuna póliza de seguro.

c) Informe del Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre si las subvenciones concedidas por las Entidades locales reúnen las condiciones legales y otros extremos que estimen de interés en relación con lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Informe de la Agencia comarcal correspondiente del Servicio de Extensión Agraria en el que se manifieste si se cumplen los objetivos y requisitos establecidos en los artículos primero y segundo del presente Decreto y cualquier otro extremo que se considere de interés.

Artículo séptimo. — El Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, acordará, en su caso, la concesión de subvenciones con cargo al crédito de Planes Provinciales.

Artículo octavo. — Concedidas las subvenciones, se librarán a nombre del Ayuntamiento respectivo, contabilizándose en valores independientes del presupuesto como afectas a la exclusiva finalidad de la ejecución de la obra o servicio de que se trate.

Artículo noveno. — Dado que las obras realizadas en régimen de acción comunitaria se llevan a cabo por ejecución directa del vecindario quedarán exceptuadas de las normas de contratación de régimen local. La aportación económica de las Corporaciones Locales será exclusivamente en materiales, que se adquirirán conforme a las normas de contratación administrativa local.

No obstante, podrán ejecutar estas obras las Entidades locales, conforme a la normativa de contratación local, en los casos que no sea posible su ejecución directa por el vecindario.

Artículo décimo. — La Entidad local que haya de recibir las obras recabará previamente los informes técnicos que estime oportunos sobre su ejecución y adecuación al fin propuesto y resolverá como estime procedente sobre su incorporación al patrimonio municipal o de la Entidad local menor.

Artículo undécimo. — La justificación de las cantidades concedidas como subvención a esta clase de obras se hará mediante las correspondientes certificaciones técnicas, siempre que fuere posible y, en otro caso, con informe técnico de su ejecución y recepción de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, las que podrán vigilar en todo caso su ejecución. Un duplicado de dicho informe se entregará en todo caso al Ayuntamiento interesado y servirá también de justificante de la subvención municipal, si ésta existiese.

Artículo duodécimo. — Por los Ministerios de la Gobernación y Agricultura, en la esfera de sus respectivas competencias o conjuntamente, podrán dictarse las normas que se estimen necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Francisco Franco. — El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Antonio Carro Martínez.

## SECCION QUINTA

Núm. 314

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado "Unipark", S.A. excepción de altura, al amparo de la norma 4.6 del Plan general de ordenación de la ciudad, para una ordenación de carácter singular, en la manzana sita entre las calles de Fernando el Católico, Luis Vives y calle de nueva apertura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Suelo. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 8 de enero de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horro. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 295

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 5 de 1975, promovido por don Julio Guerrero Barón, contra resolución de la Alcaldía de Zaragoza, fecha 26 de noviembre último, que desestima el recurso de reposición que formuló y por el que solicita la anulación de las resoluciones por las que se decretó la clausura y desalojo de la vaquería de que es titular, sita en el barrio de Villamayor, calle Macelo, sin número.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de enero de 1975. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

\*\*\*

Núm. 322

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 9 de 1975, promovido por don José-Andrés Cousillas Larrañaga, contra resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, fecha 12 de noviembre de 1974, desestimatoria de recursos de alzada interpuestos por aquél y otros, internos en el Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza, contra resolución de la Junta de Régimen del citado establecimiento sobre imposición de sanción disciplinaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de enero de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

Núm. 291

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### Nota anuncio

"Boetticher y Navarro", S.A., empresa con domicilio social en Madrid (21), kilómetro 9 de la carretera de Andalucía, adjudicataria de las obras del concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos del desagüe de fondo y tomas de agua para riego del pantano de la Tranquera, solicita la devolución de la fianza constituida en su día para garantía de su ejecución.

Antes de proceder a su devolución se hace público por medio de la presente nota anuncio con el fin de que quienes tengan pendiente alguna reclamación por jornales, materiales, etc., referentes a las indicadas obras, la formulen ante el Juzgado correspondiente, y justifiquen ante esta Dirección haberlo hecho en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de enero de 1975. — El Ingeniero Director: P.A., (ilegible).

Núm. 233

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Daniel Ramón, como Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 15.072. Domicilio: José Antonio, 32, Epila.

Finalidad: Línea y CT para equipos de bombeo en finca "Valdechorrino", en término municipal de Epila.

Características: Tensión, 8-15 KV. Longitud, 360 metros. Derivada de línea existente de E.R.Z. a la antigua azucarera.

Centro transformador de 125 KVA tipo caseta.

Presupuesto: 1.048.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 218-74.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 2 de enero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

\*\*\*

Núm. 232

### Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (A.T. 226-74).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza a petición de "Amado Laguna de Rins", S.A., con domicilio en avenida de la Jota, sin número, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de centros transformadores en el emplazamiento indicado destinado a ampliación de su industria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Instalación de un quinto conjunto de nuevas celdas metálicas para un transformador de 500 KVA a 10-17 KV-230-133 voltios al pyráleno, provisto de disyuntor automático de 400 amperios y fusibles APR de 50 amperios con mando mecánico.

Observación: Esta autorización tiene carácter provisional y se halla sujeta al resultado del expediente de ampliación en trámite de resolución en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2.617 de 1966, antes citado.

Zaragoza a 7 de enero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

## Núm. 242

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica y centro de transformación para la residencia "Camino del Pílon", en Miralbueno (Zaragoza), y sector próximo.

Características: Tensión, 15 KV. Longitud tramo aéreo, 1.357 metros, y subterráneo, 80 metros.

Derivada del circuito a 15 KV de línea a "Torre Bernardona".

Centro de transformación tipo caseta, provisto de transformador de 250 KVA.

Presupuesto: 1.008.094,20 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 228-74.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 9 de enero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

• • •

## Núm. 241

Para conocimiento de los interesados en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio que se reseña más abajo, se notifica por el presente edicto que por la Delegación de Industria de Zaragoza se ha iniciado expediente de caducidad de autorización y cancelación de inscripción a las empresas a continuación reseñadas.

La presente notificación se hace a efectos de que los interesados formulen, ante la Delegación Provincial de Industria, las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, en el plazo de ocho días, a partir de la presente publicación.

Titular, actividad industrial, emplazamiento, número de inscripción, último domicilio conocido y pliego de cargos.

Rosel Ramón, Adolfo. Fábrica de chocolates. Zaragoza. Miguel Servet,

45. 5.345. Miguel Servet, 45. Inexistencia de la industria.

Resano Rubio, Patrocinio. Taller reparación automóviles. Zaragoza. Avenida Navarra, 18. 7.765. Avenida Navarra, 18. Inexistencia de la industria.

Andrés Mata, Miguel. Taller reparación automóviles. Zaragoza. Galán Bergua. 7.933. Galán Bergua. Inactividad de la industria.

García García, Pablo. Taller reparación automóviles. Zaragoza. Sangenis, 29. 8.690. Sangenis, 29. Inexistencia de la industria.

Costa Sanz, Manuel. Taller reparación automóviles. Zaragoza. Borao, 4. 9.457. Borao, 4. Inactividad de la industria.

Casamayor Mustienes, José. Taller reparación automóviles. Zaragoza. Arias, 6. 9.489. Cereros, 5. Inexistencia de la industria.

Gracia Pérez, Antonio. Taller tapicería automóviles. Zaragoza. Don Pedro de Luna, 45. 11.660. Don Pedro de Luna, 45. Inactividad de la industria.

De Miguel Pérez, Joaquín. Taller reparación automóviles. Zaragoza. Aljafería, 12. 12.399. Aljafería, 12. Inexistencia de la industria.

Orduña Lázaro, José. Taller reparación automóviles. Zaragoza. Obispo Cobarrubias, 7. 13.035. Obispo Cobarrubias, 7. Inactividad de la industria.

Gracia Vela, Telesforo. Taller reparación automóviles. Zaragoza. Caspe, 50-52. 13.329. Caspe, 50-52. Inactividad de la industria.

Oroz Herce, Angel. Fábrica de chocolates. Calatayud. Travesía del Teatro. 1.719. Travesía del Teatro. Calatayud. Inexistencia de la industria.

• • •

## Núm. 292

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Tipo-Línea", S.A., y en su nombre don Benito Gil Cirez, Consejero delegado, domiciliada en calle Doctor Casas, 12, bajo, Zaragoza.

Finalidad: Línea eléctrica subterránea de alta tensión y centro de transformación para sus nuevos talleres de tipografía entre calles Mallorca y Santa Fe, de esta ciudad.

Características: Tensión, 10 KV. Longitud del tendido, 166 metros (subterráneo, doble circuito), cable de cobre de 3x50 milímetros cuadrados a 12-20 KV. Derivado del CT de ERZ, avenida Cataluña, 210.

Centro de transformación tipo interior con transformador de 250 KVA.

Presupuesto: 1.055.667 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 201-74.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de enero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

• • •

## Núm. 293

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (A.T. 194-74).

Vistó el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de don Luis-María Oria Liria, con domicilio en Alfonso I, 12, Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de tendido subterráneo AT y un centro de transformación, por encargo del Excmo. Ayuntamiento, en Zaragoza, calles Fray Julián Garcés y Mesones de Isuela, destinado a alimentación de grupos motobombas en los depósitos de agua de Torrero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Acometida en bucle, doble circuito subterráneo, a 15 KV, de 85 metros de longitud, formada por dos cables de 3x50 milímetros cuadrados en cobre 12-15 KV. Potencia de transporte, 2.000 KVA.

Centro de transformación tipo interior, provisto de transformador trifásico de 250 KVA a 10-17 KV-230-133 voltios, con su aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2.617 de 1966, antes citado.

Zaragoza a 10 de enero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

• • •

Núm. 294

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S.A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica y centro de transformación intemperie sobre poste para sector "Chalets", en Botorrita.

Características: Tensión, 10 KV, trifásico, prevista 17 KV. Longitud de la línea aérea, 122 metros. Derivada de la existente para suministro a Botorrita. Centro transformador de 25 KVA.

Presupuesto: 276.402 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 230-74.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza a 10 de enero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

## SECCION SEXTA

Núm. 312

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Rafael Lapuente Murillo autorización para el funcionamiento de un taller de cerrajería y carpintería metálica sito en Cantera Gramática, sin número, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ejea de los Caballeros, 10 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 281

### LA ZAIDA

Terminado el contrato de garantía de la venta de una máquina fotocopiadora y solicitada por la casa "Gispert", S.A., la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento del contrato, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

La Zaida, 9 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 267

### UTEBO

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de alguacil ordenanza y otros servicios, y con la debida autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca concurso libre, previo examen de aptitud, con arreglo a las bases en extracto que a continuación se indican, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Secretaría municipal.

La plaza objeto del concurso está clasificada con el coeficiente 1,4, equivalente a 63.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de enero de 1975, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivos de productividad de 28.350 pesetas anuales y régimen de complementos que por la Corporación se establezcan de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973 y ayuda familiar.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad, enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 21 años, cumplido el servicio militar, y 45, pudiéndose compensar el exceso del límite máximo de edad en la forma establecida en la condición séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El examen de aptitud consistirá en realizar los ejercicios siguientes:

A) Lectura de un texto en letra impresa.

B) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal durante quince minutos.

C) Desarrollo de operaciones aritméticas de las cuatro reglas elementales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar en la misma los siguientes extremos:

a) Fecha de nacimiento.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

f) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

g) Poseer como mínimo el certificado de estudios primarios, de acuerdo con el Decreto de 21 de marzo de 1958 (los que cumplieron doce años a partir de 1.º de enero de 1958).

h) Haber cumplido el servicio social (las mujeres).

Los ejercicios para calificar la aptitud de los concursantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Utebo, 31 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

\* \* \*

Núm. 310

### UTEBO

Por don Pedro Pérez Gonzalvo se ha solicitado licencia para instalación de un taller de mecanización y calderería con emplazamiento en zona industrial, manzana F.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 10 de enero de 1975. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

\* \* \*

Núm. 311

### UTEBO

Por doña Celia Orós Ara se ha solicitado licencia para instalación de

una industria dedicada a la fabricación de clarión, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 9,400, nave 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 10 de enero de 1975. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

Núm. 266

#### VILLANUEVA DE HUERVA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Gregorio Abad Corzán, vecino de esta localidad, industrial, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y funcionamiento de un salón de baile, en calle Zaragoza, número 37.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villanueva de Huerva a 7 de enero de 1975. — El Alcalde, Francisco Navarro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 329

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de febrero de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juz-

gado con el número 742 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Aragonesa de Plásticos", S.A., contra don Leocadio Martínez, de Masalavés, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un comedor modelo renacimiento, completo; en 15.000 pesetas.

2. Cuatro sillones, módulos sueltos; en 3.000 pesetas.

3. Un tresillo compuesto de sofá, dos sillones, una mesa dirección metálica, archivador y dos bandejas; en 10.000 pesetas.

4. Un despacho compuesto de mesa despacho metálica, armario archivador, dos sillones tapizados, dos mesas centro madera, mesa rincón con cubierta mármol; en 15.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir "Lexicon 80"; en 7.000 pesetas.

6. Una máquina calculadora "Hispano Olivetti", eléctrica; en 7.500 pesetas.

Total, 57.500 pesetas.

Zaragoza, nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 251

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 14 de 1975, promovidos por "General Fábrica Española del Caucho", S.A., representada por el Procurador don Bernabé Juste, contra otros y "Angel Redondo", S.A., cuyo domicilio y actual paradero se ignora, ha acordado se emplace a dicha sociedad demandada para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, siete de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 330

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 1.096 de 1974, instado por "Automóviles Torla", S. A. (Procurador señor Peiré), contra Angel Moreno Peza, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 12 de febrero próximo, a las diez horas.

Bienes: Un automóvil marca "Volvo", modelo AK-400, con placa de matrícula Z-90.827; en 70.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

El vehículo figura inscrito administrativamente a nombre del demandado y se encuentra en su poder.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 331

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de febrero de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 946 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Antonio Saz Agudo, contra don Luis Rendón Bravo, vecino de Caserío (carretera de Logroño, núm. 7), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cafetera "Gaggia", de dos brazos. Tasada en 12.000 pesetas.

2. Registradora eléctrica "Hugonia". Tasada en 14.000 pesetas.

3. Catorce mesas de 1,20 metros, de velador, en madera. Tasadas en 10.000 pesetas.

4. Cincuenta y dos sillas estilo castellano, de anea. Tasadas en 15.000 pesetas.

5. Armario botellero de cuatro puertas "Vedereca". Tasado en 20.000 pesetas.

6. Un acuario de 0,80 metros. Tasado en 5.000 pesetas.

7. Una cocina industrial "Fagor", de tres fuegos y horno, todo a butano. Tasada en 10.000 pesetas.

8. El derecho de traspaso del local de negocio, denominado "Mesón Luis", sito en el barrio de Casetas. Tasado en 150.000 pesetas.

Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 332

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 1.190 de 1974, instado por "Construcciones Galindo", S.A. (Procurador señor Bozal), contra Jesús Cascajo Calvera, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 13 de febrero próximo, a las diez horas.

Bienes:

Un coche marca "Seat 600", con placa de matrícula B-372.668; en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Aspes", tamaño pequeño; en 3.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en skai color granate; en 4.000 pesetas.

Los derechos que tenga el demandado sobre el piso primero A de la casa número 1 del bloque "Galindo", sito en el barrio de Casetas, de esta ciudad; en 80.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en ésta (barrio de Casetas, casas Galindo, número 1).

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 333

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 511 de 1974, instado por "Airwell Española", S.A. (Procurador señor Barrachina), contra José-Luis Samper Cardiel, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 10 de febrero próximo, a las diez horas.

Bienes: Turismo "Seat 1.430", matrícula NA-4.393-B; en 95.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

El vehículo consta inscrito administrativamente a nombre del demandado.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 259

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 999 de 1974, sobre lesiones y estafa, contra Gonzalo Agapito Hernández, de 44 años, soltero, carpintero, natural de Bañón (Teruel), y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28, 1.ª, tasa, previas y suspensión, 115 pesetas.

Artículo 10, 3.ª, 5.ª, Médico forense, 125 pesetas.

Disposición común 6.ª y 31, 1.ª, exhortos y cartas órdenes, 50 pesetas.

Artículo 29, 1.ª, ejecución, 30 pesetas. Indemnización, 36 pesetas.

Reintegros, 75 pesetas.

Pólizas Administración Justicia, 80 pesetas.

Salida y locomoción agente este Juzgado, citación, 19 pesetas.

Suman, 550 pesetas.

Art. 10, 6.ª, 1.ª, 6 por 100 del importe de la tasación, 33 pesetas.

Total general, 583 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Gonzalo Agapito Hernández, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto menor que le ha sido impuesta, expido el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 302

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 982 de 1974, sobre lesiones en agresión, contra Santiago Montañés Gutiérrez, de 42 años, soltero, vendedor de lotería, natural de Villafeliche (Zaragoza), y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28, 1.ª, tasa, previas y suspensión, 115 pesetas.

Artículo 10, 3.ª, 5.ª, Médico forense, 125 pesetas.

Artículo 29, 1.ª, ejecución, 30 pesetas. Reintegros, 85 pesetas.

Pólizas Administración Justicia, 80 pesetas.

Suman, 455 pesetas.

Artículo 10, 6.ª, 1.ª, 6 por 100 del importe de la tasación, 28 pesetas.

Total general, 483 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Santiago Montañés Gutiérrez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta, expido el presente en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 303

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el

día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 935 de 1974, sobre lesiones, agresión y hurto, contra Antonio Sánchez Jiménez, de 34 años, casado, sin profesión, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28, 1.ª, tasa, previas y suspensión, 115 pesetas.

Artículo 10, 3.ª, 5.ª, Médico forense, 250 pesetas.

Disposición común 6.ª y 31, 1.ª, exhortos y cartas órdenes, 50 pesetas.

Artículo 29, 1.ª, ejecución, 30 pesetas. Reintegros, 85 pesetas.

Pólizas Administración Justicia, 80 pesetas.

Suman, 630 pesetas.

Artículo 10, 6.ª, 1.ª, 6 por 100 del importe de la tasación, 38 pesetas.

Total general, 668 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Sánchez Jiménez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en dos terceras partes, así como el importe de las pólizas, es decir, la cantidad de 472 pesetas; así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto menor que le ha sido impuesta, expido el presente en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 334

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de febrero de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 590 de 1974, a instancia del Procurador señor García

Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S.A., contra doña María-Josefa Remón Corrales, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Tocadiscos estereofónico marca "Garrad", con dos baffles; valorado en la suma de 24.000 pesetas.

Bienes, en poder de don José Otín Fernández (calle la Luz, número 2).

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 313

DAROCA

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal sustituto interino de este Juzgado, en providencia dictada con esta misma fecha en el juicio de faltas seguido en el mismo con el número 30 de 1974, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Daroca y diligencias preparatorias número 45 de 1974 del Juzgado de instrucción de este partido, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, contra Jan Szymoniak, súbdito polaco, nacido en Krakow (Polonia) el día 8 de octubre de 1930 y domiciliado en Krakow, ha acordado, en virtud de ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Indemnización al perjudicado Raymond Jean Roumega, 17.000 pesetas.

Reintegro del expediente, 115 pesetas.

Derechos de registro (D.C. 11.ª, tasas judiciales), 20 pesetas.

Tramitación juicio (tarifa 1.ª, artículo 28 T.J.), 200 pesetas.

Diligencias previas (tarifa 1.ª, artículo 28 T.J.), 30 pesetas.

Ejecución sentencia (tarifa 1.ª, artículo 29 T.J.), en 30 pesetas.

Al perito informante Santiago Gimeno Rodrigo, por sus honorarios, 1.000 pesetas.

Multa impuesta, 600 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial, 100 pesetas.

Tasación costas (tarifa 1.ª, artículo 10, 6.ª T.J.), 150 pesetas.

Total, 19.225 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Jan Szymoniak requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la precedente tasación de costas, expido la presente en la ciudad de Daroca a once de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 304

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNCASTILLO

Por acuerdo de la Comisión Permanente de esta Hermandad, y previa autorización superior, se convoca a Junta general extraordinaria, en el seno de este Ayuntamiento, a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, para el día 11 de febrero próximo, a las veinte horas en primera convocatoria o media hora más tarde en segunda, y tratar de los asuntos siguientes:

Acordar, si procede, establecer en esta Hermandad el servicio de reparación y conservación de caminos en este término municipal, y en caso afirmativo, forma de financiación.

Para ello contamos con la oportuna autorización del Ayuntamiento de esta villa.

Los acuerdos que sean tomados obligarán a los ausentes a su cumplimiento.

Uncastillo, 10 de enero de 1975. — El Presidente, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Period (Trimestre, Semestre, Año, Especial para Ayuntamientos) and Price (300, 600, 1.000, 600 pesetas).

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones